

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, **les comunicamos la publicación**, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de 25 de noviembre de 2022, de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, **por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la Transformación de Flotas de Transporte de Viajeros y Mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario**, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el Marco del C.1-I.1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Objeto y finalidad

Conceder, en régimen de concurrencia no competitiva, **ayudas destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario**, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que sean titulares de algunas de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en Canarias y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria:

Una autorización de MDPE, de VDE, de MPCE, de VPCE; o una autorización autonómica de MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima a fecha de aprobación del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

También podrán ser beneficiarios, siempre que tengan su residencia fiscal en Canarias, las **personas jurídicas privadas que a la fecha de solicitud de la ayuda presten el servicio público de transporte urbano en autobús**, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones indicadas anteriormente.

Actuaciones subvencionables

1. Achatarramiento.
2. Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
3. “Retrofit” o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
4. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas dependerá de la categoría y clase de cada vehículo, así como de la actividad subvencionable (revisar **Anexo I** del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre y su modificación posterior en la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero).

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2024; a excepción de la Actividad 4: “Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos”, cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Enlaces de interés

[Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre](#)

[Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo](#)

[Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero](#)

[Convocatoria](#)

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en **assap** contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,